

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 3.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, todos aquellos y aquellas que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los estudiantes que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Condicionados:** Los estudiantes que la Comisión de Honor y Justicia condicionan mediante dictamen académico, ya sea por equivalencia, revalidación de estudios o bajo rendimiento escolar, estando en esta calidad hasta que se regularicen.
- III. **Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que en sus evaluaciones no alcancen el nivel de acreditado en una o más asignaturas.

Artículo 5.- La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

Artículo 6.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Artículo 7.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Para permanecer como estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencias, y



III. Observar buena conducta.

Artículo 9- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetados en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los tramites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudios vigentes;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudios;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- X. Gozar, en igualdad de circunstancias, de las formas de evaluación académica establecidas;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos, tutorías y servicios que presta la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y



- XVII. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.

Artículo 11.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado, y
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 12.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de campo y laboratorios y demás actividades escolares y extracurriculares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional y adecuada los bienes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- VI. Preservar el prestigio de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- VII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, y
- X. No introducir personas ajenas a la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, sin contar con la autorización correspondiente.

Artículo 13.- Cubrir las cuotas escolares establecidas por la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES



Artículo 14.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 15.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 16.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, el o la aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 17.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, en las fechas en la que Universidad anuncie para ello.

Artículo 18.- Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 19.- Los estudiantes que al término del cuatrimestre no acrediten como competentes tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en la evaluación extraordinaria tendrán que recusar la asignatura para aprobarla y poder reinscribirse en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 20.- Los estudiantes acreditados en el cuatrimestre finalizado podrán realizar su reinscripción para el siguiente cuatrimestre en las fechas determinadas en el Calendario Escolar.

Artículo 21.- Los aspirantes mexicanos a ingresar a la Universidad que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 22.- Para inscribirse en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y tres copias;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y tres copias;
- IV. Entregar cinco fotografías tamaño infantil en blanco y negro;
- V. Presentar tres copias de la CURP;
- VI. Presentar y aprobar examen de admisión, y
- VII. Cubrir las cuotas correspondientes.



Artículo 23.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 24.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia y el monto de las colegiaturas pagadas por el estudiante no le serán devueltas.

Artículo 25.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

Artículo 26.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora como estudiantes de nuevo ingreso, o como estudiantes especiales, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 27.- Para ser reinscrito el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos académicos y administrativos en cuatrimestres anteriores;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

Artículo 28.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 29.- No se autorizará la inscripción de una o un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 30.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;



- III. Que el Director de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera, y
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada.

Artículo 31.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el o la que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado un desertor.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 32.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se verifican los desempeños que manifiestan la competencia (Saber, Saber Hacer, Saber Ser y Saber Convivir) lograda por los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 33.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral de los estudiantes.

Artículo 34.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para verificar los niveles de dominio que los estudiantes hayan logrado en el desarrollo de sus competencias, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la mejora del desempeño;
- II. Que las evidencias de desempeño que se obtengan se analicen para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 35.- Para la determinación de los logros en el desarrollo de las competencias de los estudiantes, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica del Sur de Sonora a través de las reuniones académicas.

Artículo 36.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, considerando la recolección de evidencias de desempeño durante todo el proceso de cada curso, para la identificación de áreas de mejora que requieran ser fortalecidas y así alcanzar la competencia. Esto será de acuerdo a lo establecido en las Academias y en los programas de curso.

Artículo 37.- La cantidad y duración de cada periodo evaluativo parcial considerará el número de las unidades de los programas de curso y el tiempo establecido para el desarrollo de la competencia, según lo acordado por las Academias.



Artículo 38.- Las evaluaciones de cada asignatura se expresarán en resultados parciales y uno final; entregándose las primeras a los Directores de Carrera y la final a Servicios Escolares, según tiempos que establezcan las Academias y el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 39.- Los resultados de las evaluaciones de las unidades de una asignatura no integradora, se expresarán en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

DE= Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

AU = Autónomo = 10 Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

Artículo 40.- La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través del proyecto integrador planeado con anterioridad, constituido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la interacción entre éstas. Cuando el estudiante ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de una unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO= Competente = 8 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

CD= Competente Destacado = 9 Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

CA = Competente Autónomo = 10 Supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Artículo 41.- En caso que no se cumpla con los resultados de aprendizaje de la asignatura no integradora o integradora, el profesor asigna **NA (No Acreditado)** que numéricamente equivale a 6 ó 7.

Artículo 42.- Para lograr aprobar una asignatura, es requisito indispensable que el alumno o alumna haya obtenido un nivel **SA, DE o AU para las asignaturas no integradoras y CO, CD y CA para las asignaturas integradoras** en la totalidad de las unidades de las mismas; y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado a número entero y expresado tanto en escala alfabética como numérica.

Artículo 43.- Si el resultado en una o varias unidades de aprendizaje es **"NA"**, el estudiante tendrá oportunidad de acreditarlas con base al logro de resultados de aprendizaje establecido en la unidad de asignatura, aplicándose acciones de recuperación que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular durante el cuatrimestre.

Artículo 44.- La acreditación del cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor o profesora, durante la evaluación formativa y de recuperación durante el periodo correspondiente.

Artículo 45.- Los estudiantes podrán solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director (a) de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores o profesoras para su posible reconsideración.

Artículo 46.- Los estudiantes que no hayan acreditado una asignatura en el curso normal después de haber recibido acciones de recuperación durante el desarrollo del curso, tendrán la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar.



Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

Artículo 47.- Los estudiantes, después de esta oportunidad, vuelven a obtener calificación reprobatoria, tendrán que recusar la asignatura y aprobarla para poder reinscribirse en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 48.- Los estudiantes sólo podrán presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobador más de dos asignaturas, causarón baja definitiva de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora automáticamente.

Artículo 49.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del profesor y del Director de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

CAPITULO VI DE LAS BAJAS

Artículo 50.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 51.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerara baja automática por deserción.

Artículo 52.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma, y
- IV. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.
- V. Por violar el Art. 59 Fracción VI.

CAPITULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 53.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio general en el plan de estudio igual a nueve y hasta nueve punto nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Artículo 54.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio general en el plan de estudio igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.



CAPITULO VIII DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 55.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licencia Profesional, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía profesional y presentar el reporte correspondiente, en un plazo de 15 días naturales después del término de ésta, debidamente aprobado por el supervisor de la empresa, asesor metodológico y asesor técnico de la Universidad; así como requisitado, en original y copias simples, ante el Director de Carrera. Una vez avalada la memoria de estadía profesional se entregará a el estudiante la acta de exención de examen profesional;
- IV. Podrán presentar examen profesional los estudiantes que lo soliciten dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria de estadía profesional, misma que consistirá en la exposición oral del contenido de la memoria de estadía profesional ante el Director de Carrera, los asesores de la Universidad y el asesor de la Empresa donde se realizó la estadía profesional y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado, y
- V. Los casos de estudiantes que presenten su memoria de estadía profesional de manera extemporánea, después de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la misma, se someterán al Consejo Técnico.

Artículo 56.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, y
- III. No tener adeudo alguno con la Universidad del Sur de Sonora.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 57.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.



Artículo 58.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y cualquier persona de la comunidad Universitaria;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, tabaco y sustancias nocivas a la salud prohibidas por la Ley; o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora o en actividades o actos en los que se represente a la Universidad;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, y
- IX. Las demás que sean señaladas en los reglamentos aplicables a la Universidad.

Artículo 59.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 60.- La Comisión de Honor y Justicia, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 61.- La Comisión de Honor y Justicia analizará la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica y dictaminará las consecuencias y acciones correctivas.

Artículo 62.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por la Comisión de Honor y Justicia para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Académico de los estudiantes, se dio por presentado en la Treinta y Cuatrecientos y Cuatro Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora el día 2 de Septiembre del 2003.



TERCERO.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora a través de la Dirección es responsable del tratamiento de los datos personales de los egresados y egresadas, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.



CUARTO.- El presente Reglamento Académico de Estudiantes se dio por aprobado en la Cuadragésima Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebra del día 21 de noviembre de 2013.

